XI^a Reunión

ANEXO CORRESPONDIENTE AL ASUNTO ENTRADO N° I-2 (EXPEDIENTE N° 59-CPE-20) QUE CORRE AGREGADO A FOJAS 3933

VIALIDAD

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



ACTA ACUERDO

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - PROVINCIA DE TUCUMÁN

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada en este acto por el Sr. Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, con domicilio legal sito en Avenida Julio Argentino Roca Nº 738, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Luis MANZUR, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 90, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; en adelante denominadas LAS PARTES, celebran la presente ACTA ACUERDO en la que se establece la cooperación entre ambas PARTES respecto de la ejecución de la obra que se detalla en la Cláusula Primera de la presente, la cual se encuentra sujeta a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: VIALIDAD NACIONAL conjuntamente con LA PROVINCIA coordinarán e instrumentarán la reactivación de la Obra REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 307 en lo relativo a los siguientes tramos:

- a) TRAMO: EL INFIERNILLO AMPIMPA, con un presupuesto estimado de Pesos Mil Quince Millones (\$ 1.015.000.000), a valores del mes de Junio de 2.020; y
- TRAMO: AMPIMPA AMAICHA, con un presupuesto estimado de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve Millones (\$ 489.000.000), a valores del mes de Junio de 2.020.

SEGUNDA: En el marco de la presente ACTA ACUERDO, se suscribirá oportunamente, entre VIALIDAD NACIONAL y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de TUCUMÁN el Acuerdo correspondiente a la reactivación a la mentada obra, en el que se especificarán los detalles referidos a la misma.

TERCERA: Ell financiamiento de la obra estará a cargo de VIALIDAD NACIONAL; ello conforme el procedimiento que se detalle en el Acuerdo Particular.

AMANDA ALUM, AMEDINADZ
BUSSENKOWA DE DESMOND
BEL POCER BUSSENKOM
FOTOCOPIA FLEL DE SU ORIGINAL

Sesión Ordinaria

VIALIDAD

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

CUARTA: Todos los ajustes o alteraciones que puedan originar modificaciones a las pautas establecidas en la presente ACTA ACUERDO deberán, como requisito previo, ser consensuadas con VIALIDAD NACIONAL.

QUINTA: Para el caso de surgir divergencias con motivo de la presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores esfuerzos, a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse al procedimiento previsto en el art. 116 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de am de Tucuman ellos 08 días del mes de Sentiambre de 2020.-

JEAN LUIS MANZUR

AMANDA SEAN ALBORNOZ.

XI^a Reunión



"2020 - Año del General Manuel Belgramo"



ACTA ACUERDO

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - PROVINCIA DE TUCUMÁN

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en adelante VIALIDAD NACIONAL, representada en este acto por el Sr. Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, con domicilio legal sito en Avenida Julio Argentino Roca Nº 738, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia, Dr. Juan Luis MANZUR, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 90, Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; en adelante denominadas LAS PARTES, celebran la presente ACTA ACUERDO en la que se establece la cooperación entre ambas PARTES respecto de la ejecución de la obra que se detalla en la Cláusula Primera de la presente, la cual se encuentra sujeta a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: VIALIDAD NACIONAL conjuntamente con LA PROVINCIA coordinarán e instrumentarán las acciones tendientes destinadas a la reactivación de los trabajos de finalización de la Obra: "REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 308 – VINCULACIÓN ENTRIE LAS RUTAS NACIONALES N° 38 Y N° 157".

SEGUNDA: En el marco de la presente ACTA ACUERDO, la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD se compromete a financiar la finalización de la mentada obra.

TERCERA: Las Partes acuerdan que una vez culminada la obra, se restituirá a la Provincia la traza en cuestión.

CUARTA: Todos los ajustes o alteraciones que puedan originar modificaciones a las pautas establecidas en la presente ACTA ACUERDO deberán, como requisito previo, ser consensuadas con VIALIDAD NACIONAL.

QUINTA: Para el caso de surgir divergencias con motivo de la presente ACTA ACUERDO, LAS PARTES asumen el compromiso de agotar sus mejores



Sesión Ordinaria

VIALIDAD NACIONAL "2020 - Afio del General Manuel Belgrano"

esfuerzos, a efectos de arribar a un entendimiento que contemple en forma consensuada sus respectivos intereses. De no arribar a una solución satisfactoría para ambas, acuerdan someterse al procedimiento previsto en el art. 116 de la Constitución Nacional.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de SII de T ucumon, a los OS días del mes de Saptientre de 2020.

1

Dr. JUAN LUIS MANZUR GOBERNADOR DE TUCUMÁN

Sesión Ordinaria

PROVINCIA DE TUCUMÁN

XI^a Reunión

2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELORANO



Visto

El convenio de fecha 15 de agosto de 2007, convalidado mediante Resolución AG Nº 1646/2007; Adenda de fecha 28 de septiembre de 2010, convalidada mediante Resolución AG Nº 603/2011 y Adenda I de fecha 5 de abril de 2012, convalidada mediante Resolución AG Nº 816/2013, todos documentos suscriptos entre esta Dirección Nacional y la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Tucumán;

Considerando

Que en el mencionado acuerdo y sus adendas se establecieron las condiciones para la ejecución de la obra "REPAVIMENTACION DE LA RUTA PROVINCIAL 329 - TRAMO: CONCEPCIÓN - MONTEAGUDO - PROVINCIA DE TUCUMÁN"; y

Que mediante Nota de fecha 13 de julio de 2020, el señor Gobernador de la Provincia de Tucumán, requirió financiamiento para la reanudación de "...los trabajos sobre la obra en Ruta Provincial N* 329, que une las localidades de Concepción y Monteagudo vinculando perpendicularmente las Rutas Nacionales N* 38 y N* 157...", informando que a la fecha se ha ejecutado, aproximadamente, en un 35 %; y

Que esta Administración General ha considerado la importancia de la Obra para la conectividad provincial e Interjurisdiccional por cuanto une las localidades de Concepción y Monteagudo vinculando perpendicularmente las Rutas Nacionales Nº 38 y 157, solicitando a las áreas competentes que se instrumenten los actos conducentes que permitan llevar a cabo la medida solicitada; y

Que la Dirección Nacional de Vialidad tiene a su cargo el estudio, construcción, conservación, mejoramiento y modificaciones del sistema troncal de caminos nacionales y de sus obras complementarias;

Por ello:

Entre la Dirección Nacional de Vialidad —en adelante VIALIDAD NACIONAL-, sita en Av. Julio A. Roca 738 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este

Po Er er



Sesión Ordinaria

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

VIALIDAD

acto por el Señor Administrador General, Gustavo Héctor ARRIETA; y la Dirección Provincial de Vialidad de Tucumán, en adelante VIALIDAD PROVINCIAL, sita en la Calle Mendoza Nº 1565 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, representada por su Administrador, Ing. Ricardo ABAD, acuerdan celebrar la presente:

ADENDA II

CLAU:SULA PRIMERA: Modificase el Artículo 1º de la Addenda I de fecha 5 de abril de 2012, al Convenio suscripto con fecha 15 de agoisto de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1": VIALIDAD PROVINCIAL se compromete a realizar el Estudio y Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la Obra: REPAVIMENTACION DE LA RUTA PROVINCIAL Nº 329 TRAMO: CONCEPCION (RUTA NACIONAL Nº 38) — MONTEAGUDO RUTA NACIONAL Nº 157) — PROVINCIA DE TUCUMAN, con un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 523.747.245,00) a valores actualizados a Noviembre de 2019, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses contados a partir de la firma del Acta de Reinicio de la obra.

Se deja constancia que para la ejecución de la obra, y a partir del mes de Diciembre de 2019, VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminación de precios hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 1295/02 y/o 691/16 según corresponda.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifiquense los articulos 7° y 11° de la Adenda de fecha 28 de septiembre de 2010 al Convenio suscripto con fecha 15 de agosto de 2007 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

> AMANDA DAY ALBORNOZ EUROPIECTO NO DE DESPUSAD DOS, PODESTALBEUTIVO

Sesión Ordinaria

PROVINCIA DE TUCUMÁN

XI^a Reunión

"2020 - AÑO DEL GENERAL MAMUEL BELGBANO"

VIALIDAD



ARTICULO 7º: VIALIDAD PROVINCIAL llevará a cabo la Inspección de los trabajos, Certificaciones, Recepciones Provisoria y Definitiva, remitiendo una copia de esa documentación a VIALIDAD NACIONAL para gestionar la transferencia de los montos correspondientes de cada certificado emitido, quien a su vez supervisará todos los aspectos relativos a la ejecución de los trabajos. VIALIDAD PROVINCIAL deberá acompañar la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido con motivo del certificado anterior, de conformidad con el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS CUENTAS DE FONDOS RENDICIÓN DE PARA LA PROVINCIAS. TRANSFERIDOS PRESUPUESTARIOS MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020. Previo al pago de cada certificado de obra, el mismo deberá estar cargado, por el Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL, en el Sistema SIGO, ello como condición necesaria a los fines de la materialización de la transferencia del monto del mismo.

VIALIDAD NACIONAL, por intermedio del 3º Distrito – Tucumán, propiciará el alta y la correspondiente carga de la obra en el sistema de obras S.I.G.O. y transferirá a VIALIDAD PROVINCIAL el monto comprometido en el Articulo 1º según Certificación Mensual emitida por el sistema SIGO.

VIALIDAD NACIONAL, depositará a VIALIDAD PROVINCIAL el monto correspondiente a cada certificado dentro de los sesenta (60) días de emitidos los mismos, con el fin de que VIALIDAD PROVINCIAL efectúe el pago a la Empresa Contratista, asimismo deberá abrir y/o declarar una cuenta única en el Banco de la Nación Argentina que será utilizada exclusivamente para el movimiento de foncios para la ejecución de la obra.

AMANDA SELVIA ALBORMOZ BUSIDHECTIRA DE DEENACHO DEL PODEN EJECUTIVO

XI^a Reunión

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Sesión Ordinaria

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

NACIONAL

ARTICULO 11°: La vigencia del presente Convenio concluirá con la Recepción Definitiva de las obras, de acuerdo y en las condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra.

Asimismo, una vez finalizada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días desde la fecha de emisión del último certificado, se deberá realizar la Rendición de Cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en los Artículos 12° y 13° del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.

Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas correspondiente, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL. A la vez que, no se efectuará posterior desembolso de pago de certificado siguiente hasta tanto VIALIDAD PROVINCIAL efectué Rendición de Cuentas del certificado anterior, o bien se proceda al reintegro de lo transferido por VIALIDAD NACIONAL en el certificado en cuestión.

CLAUSULA TERCERA: Agréguese el Artículo 12º al Convenio suscripto con fecha 15 de agosto de 2007:

ARTICULO 12°: Con el Acta de Reinicio VIALIDAD PROVINCIAL, o LA CONTRATISTA se compromete a realizar y emplazar el "cartel de obra", según los parámetros de comunicación establecidos por Presidencia de la Nación. También deberá colocar la totalidad del sefialamiento transitorio durante la ejecución de la obra. Asimismo, en



Sesión Ordinaria

PROVINCIA DE TUCUMÁN

XI^a Reunión





toda difusión pública de la obra; se deberá indicar que VIALIDAD NACIONAL forma parte integrante de la ejecución de la Obra.-----

CLAUSULA CUARTA: VIALIDAD NACIONAL presta conformidad respecto de lo aprobado por VIALIDAD PROVINCIAL en las siguientes Resoluciones de su registro

- a) Nº 159/16 del 21 de enero de 2016 (páginas 12/13 del IF-2020-57809825-APNDTUC#DNV);
- b) Nº 992/16 del 30 de mayo de 2016 (páginas 31 y 30 del IF-2020-57809825-APN-DTUC#DNV);
- c) N° 704/16 del 20 de abril de 2016 (páginas 33 y 32 del IF-2020- 57809825-APN-DTUC#DNV);
- d) N° 1763/17 del 21 de noviembre de 2017 (página 34 del IF-2020-57809825-APN-DTUC#DNV).

CLAUSULA QUINTA: Mantienese en vigencia todas las disposiciones contenidas en el Convenio suscripto entre las partes el 15 de agosto de 2007, la Adenda del 28 de septiembre de 2010 y la Adenda I del 5 de abril de 2012 que no se opongan a la presente Adenda II.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de smie tuo a los 08 días del mes de Santiembrelei año 2020.

Dr. JUAN LUS MANZUR OGBERNADOR DE TUCUMÂN

AMANDA ALVIA ALBORNOZ SUBDISECTORA DE DISEACHO